



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 004173

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

5

EUROPROTESIS CIA. LTDA.

6

CAPITAL: USD \$ 20.000,00

7

DI: 3 COPIAS

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

MABS

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

20

la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte (20) de diciembre

21

del año dos mil once, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario

22

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen el señor doctor Jaime

23

Iván Moyano Aguilar, señor doctor Pablo Vinicio Cornejo Albán, señora

24

Enith Patricia Ramón Jaramillo, y, señora María Fernanda Cisneros

25

Guerrero, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los

26

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

27

casados, excepto los señores Jaime Iván Moyano Aguilar y Enith Patricia

28

Ramón Jaramillo que son divorciados, mayores de edad, domiciliados en

1 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y
2 obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de
6 compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
8 escritura, señor doctor Jaime Iván Moyano Aguilar, señor doctor Pablo
9 Vinicio Cornejo Albán, señora Enith Patricia Ramón Jaramillo, y, señora
10 María Fernanda Cisneros Guerrero, cada uno por sus propios y
11 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados el primero y
13 tercera, y casados el segundo y cuarta, domiciliados en esta ciudad de
14 Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y
15 obligarse.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
16 **EUROPROTESIS CIA. LTDA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.-**
17 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
18 **DURACION Y DOMICILIO:** La compañía se denominará
19 EUROPROTESIS COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana y
20 tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del
21 presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado
22 o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente
23 convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en el
24 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo
25 establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en
26 cualquier lugar dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
27 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social la fabricación,
28 producción, distribución, comercialización, importación y exportación de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 equipos, instrumentos e insumos médicos y quirúrgicos, medicamentos
2 de uso humano/ animal, reactivo de laboratorio, material de curación,
3 equipos de radiografía, equipos odontológicos, muebles e implementos
4 de uso hospitalario en general, y productos de consumo humano/ animal,
5 o vegetal. Así también, podrá prestar servicios médicos generales, de
6 consultoría y de investigación. Para este efecto, la Compañía podrá
7 adquirir bienes muebles o inmuebles. Así mismo la Compañía podrá
8 importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de bienes muebles
9 relacionados con su objeto social. La Compañía podrá comprar y vender
10 bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su objeto social, así
11 como asociarse con otras empresas con objetivos parecidos, fusionarse
12 o promover la formación de compañías con objetivos similares o
13 complementarios. La Compañía realizará todas las actividades
14 relacionadas o complementarias con el objeto social descrito
15 anteriormente, sin excepción. Para cumplir con su objeto social, la
16 Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles,
17 laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las
18 Leyes Ecuatorianas. Podrá también realizar actividades mercantiles
19 relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o
20 representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y
21 extranjeras, dentro de su objeto social, así como otorgar y adquirir
22 franquicias comerciales relacionadas con su objeto, y licitar con
23 empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras,
24 dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la
25 compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de
26 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
27 poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías.-
28 **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la

1 compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMERICA (USD. 20.000,00), dividido en veinte mil (20.000)
3 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD.1,00). El capital
5 se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se indica en
6 el cuadro de integración del capital.- Todo aumento de capital como su
7 respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la
8 Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir
9 los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
10 determinados en la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- PARTICIPACIONES:**
11 Las participaciones serán iguales, acumulativas, e indivisibles. Los
12 certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más
14 participaciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados,
15 propiedad de las participaciones, emisiones, traspasos, amortización,
16 constitución de gravámenes y pérdidas de dichas participaciones, se
17 regirán por la Ley de Compañías.- **CAPITULO II.- GOBIERNO Y**
18 **ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía
19 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
20 Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la
21 Junta General de Socios de la compañía acuerde designar, previa
22 reforma al estatuto social.- **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE**
23 **SOCIOS:** La Junta General de Socios formada por los socios legalmente
24 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con
25 amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar
26 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta
27 General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a. Cumplir y hacer
28 cumplir la ley y los presentes Estatutos; b. Designar al Presidente, al



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía,
2 removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c.
3 Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas
4 y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios
5 sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios
6 de fiscalización; d. Resolver acerca de la forma de reparto de los
7 beneficios sociales; e. Resolver sobre la amortización de participaciones;
8 f. Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y
9 autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la
10 prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g. Fijar y
11 establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General
12 pueda suscribir a nombre de la compañía, aparte de los establecidos en
13 estos estatutos; h. Acordar la intervención de la sociedad en otras
14 empresas o compañías; i. Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere
15 del caso; j. Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de
16 gravámenes de los bienes raíces de la compañía; k. Nombrar uno o más
17 factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el
18 territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo,
19 sus obligaciones y facultades; m. Autorizar al Gerente General el
20 otorgamiento de Poderes Generales; n. Todas las demás atribuciones
21 que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con
22 éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el
23 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios
24 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos
25 los socios.- **ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES**
26 **DE SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y
27 extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los
28 tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias,

1 cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además
2 según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos
3 Estatutos. La Junta General de Socios podrá también reunirse de
4 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la
5 Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA,**
6 **QUORUM Y MAYORIA:** a. Convocatoria.- Todas las convocatorias a
7 Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de
8 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria
9 y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación
10 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en
11 la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar
12 y el objeto de la reunión.- b. Quórum/ En cuanto al quórum de la
13 constitución de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria se
14 necesita que se encuentre presente más del cincuenta por ciento del
15 capital social de la compañía, en caso de no reunirse el quórum
16 reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los
17 treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,
18 manifestándose que la Junta General se reunirá con los socios presentes
19 de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento dieciséis de la Ley de
20 Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c.
21 ~~Mayoría.~~ La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la
22 mayoría de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones
23 previstas en la ley y en los presentes Estatutos, en todo lo demás se
24 estará a lo determinado por la Ley.- **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION**
25 **Y ACTAS:** a. Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán
26 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo
27 sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta
28 General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o
2 ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio
3 que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b.
4 Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
5 Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la
6 Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas
7 se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el
8 reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
9 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán
10 estar suscritas por la totalidad de los socios.- **ARTICULO DECIMO.- DEL**
11 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá ser socio de
12 la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:
14 a. Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía
15 en caso de falta o ausencia del Gerente General; b. Cumplir y hacer
16 cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta
17 General de Socios; c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta
18 General de Socios; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General
19 los títulos y certificados de participaciones; e. Suscribir y comparecer
20 conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la
21 compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sea
22 superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América y no
23 exceda los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América; f.
24 Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; g.
25 Conjuntamente con el Gerente General podrá abrir sucursales o
26 agencias en el territorio nacional o en el exterior; y, h. Todas las demás
27 obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la
28 Junta de Socios en general.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL**

1 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía no requerirá
2 ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos años,
3 pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son
4 los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos
5 y las resoluciones de la Junta General de Socios; b. Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo
7 determinado en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
8 Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes
9 Estatutos; c. Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso
10 de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo;
11 d. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas
12 generales de socios cuando hubiese actuado como secretario de ese
13 organismo, así como los títulos y certificados de participaciones; e.
14 Suscribir y comparecer a nombre y representación de la compañía, todo
15 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto no sea superior a los
16 diez mil dólares de los Estados Unidos de América. f. Suscribir y
17 comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación
18 de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto
19 sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América y
20 no exceda los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. g.
21 Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; h.
22 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia,
23 archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los
24 libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de
25 socios; i. Presentar anualmente a consideración de la Junta General de
26 Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
27 del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y
28 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000005



1 acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y
2 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del
3 proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; j. Sin
4 limitación alguna, contratar los empleados, trabajadores y profesionales
5 que requiera la compañía, fijar sus remuneraciones u honorarios, y dar
6 por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
7 cuando fuere el caso; k. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre
8 ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de
9 crédito bancario, con la limitación señaladas en el literal "e. y f." del
10 presente artículo; l. Conjuntamente con el Presidente podrá abrir
11 sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior. m. Todas
12 las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes
13 Estatutos y la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**
14 **SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, por el
17 Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o
18 impedimento de ejercer la representación legal el Gerente General, y
19 podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto
20 que están autorizados en estos Estatutos; cuando el acto o contrato
21 sobrepase la cantidad fijada en estos Estatutos, deberá existir
22 necesariamente la autorización de la Junta General de Socios, y deberá
23 comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el
24 Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se
25 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
26 operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que
27 puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.- **CAPITULO**
28 **III.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMISARIOS:**

1 a. La junta General nombrará un comisario principal y uno suplente,
2 durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
3 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
4 determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los
5 libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere
6 necesarios.- No requerirán ser socios y pueden ser reelegidos
7 indefinidamente.- b. Los comisarios presentarán en las oficinas de la
8 compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la
9 Junta General Ordinaria de Socios que deba conocerlo, el mismo que
10 estará a disposición de los socios de la compañía, referente al estado
11 financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que
12 exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General
13 Extraordinaria de considerarlo necesario.- **CAPITULO IV.- RESERVAS Y**
14 **UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA:**
15 La compañía formará la reserva legal hasta que alcance por lo menos el
16 veinte por ciento (20%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad
17 se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
18 (5%) del capital social.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- UTILIDADES:**
19 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de
20 acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de socios, una vez
21 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las
22 necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO V.-**
23 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
24 Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de
25 las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por
26 resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción
27 a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios,
28 el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombra
2 un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y
3 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** En todo lo que no
4 estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a
5 las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las
6 demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-

7 **CAPITULO VI.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO.**- Las veinte mil, (20.000) participaciones de UN DOLAR DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una en que se
10 dividen los VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA (USD. 20.00,00) del capital, se encuentran íntegramente
12 suscritas y pagado en efectivo de la siguiente forma:

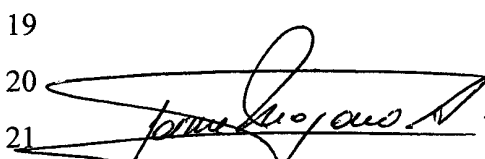
13 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

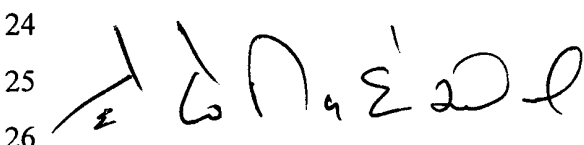
14 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	# PARTICIP.	%
15	SUSCRITO	PAGADO		
16	USD.	USD.		
17 Jaime Moyano /	5.000	5.000	5000	25
18 Pablo Cornejo /	5.000	5.000	5000	25
19 Patricia Ramón /	5.000	5.000	5000	25
20 María Cisneros /	5.000	5.000	5000	25

21 -----
22 TOTAL 20.000 / 20.000 / 20.000 / 100

23 **TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.**- a. Los socios fundadores
24 declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio corretaje o
25 beneficio alguno, y/ b. Que autorizan en forma expresa al doctor Pedro
26 José Torres Espinosa para que realice ante la Superintendencia de
27 Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites
28 conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción

1 en el Registro Mercantil. Se le autoriza también para que obtenga y
2 efectúe con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de
3 Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los
4 demás Registros que fuere menester. Le autorizan por último para que
5 mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la
6 persona o personas que a bien tenga. Y además le facultan para que
7 pueda convocar a la primera Junta General de Socios de la compañía, la
8 misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la
9 Compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusula de
10 estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente
11 instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor
12 Pedro José Torres Espinosa, Abogado con matrícula profesional número
13 cinco mil novecientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, la
14 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
15 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos
16 y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
17 fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican y
18 para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19
20 
21
22 JAIME IVÁN MOYANO AGUILAR
23 C.C. 1204495546

24 
25
26
27 PABLO VINICIO CORNEJO ALBÁN
28 C.C. 1707980494



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000007



1

2

3

4

ENITH PATRÍCIA RAMÓN JARAMILLO ✓

5

C.C. 1706605365

6

7

8

9

MARIA FERNANDA CISNEROS GUERRERO

10

C.C. 170651966-5

11

12

13

14

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

15

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

E24434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO EDGAR VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-09

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

1707980494

APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO ALBAN PABLO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

BEYLA CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO
1968-09-29

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

ZELMA ALEXANDRA
MANTILLA FIGUEROA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

053-0017
NUMERO

1707980494
CÉDULA

CORNEJO ALBAN PABLO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

PR. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA 170449554-6
 MOYANO AGUILAR JAIME IVAN
 FICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
 01 ENERO 1957
 002-1 0093 01776 M
 FICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1957



0000008

ECUATORIANA***** E333311222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR MEDICO
 MARCO MOYANO
 FANNY AGUILAR
 QUITO
 24/12/2009
 24/12/2021
 REN 2124254

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 132-0061 1704495546
 NÚMERO CÉDULA
 MOYANO AGUILAR JAIME IVAN
 FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BAHIA LAZAR PARROQUIA ZONA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 20 DEC 2011

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
 NOTARIO



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

E23331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CISNEROS MANUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO NORA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-10-03

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEFALADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RELACION

1706519665

CEDULA

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CISNEROS GUERRERO MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUIRO

BEVATOZAR

FECHA DE NACIMIENTO
1972-01-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

PABLO AGUSTIN RAMOS GUARDERAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0054
NUMERO

1706519665
CEDULA

CISNEROS GUERRERO MARIA FERNANDA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

CANTON

ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 20 de mayo de 2011

DR FELIPE ITURRALDE CAVALOS
NOTARIO



CIUDADANIA 170660536-5
RAMON JARAMILLO ENITH PATRICIA
LEON/LEON/EL CACAPARITO
07 SEPTIEMBRE 1962
003-1 0035 01317 F
LEON/LEON
EL CACAPARITO 1962

0000009
EQUATORIANA*****
DIVORCIADO
SECUNDARIA
EDUARDO RAMON
TERESA JARAMILLO
QUITO
11/07/2002
11/07/2014

EMPLADO PRIVADO

0152831



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0083
NÚMERO

1706605365
CÉDULA

RAMON JARAMILLO ENITH PATRICIA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

SENALECAZAR
PARROQUIA

[Signature]
FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 12 0 01/07/2014

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005150**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RAMON JARAMILLO ENITH PATRICIA ✓	5,000.00
CISNEROS GUERRERO MARIA FERNANDA ✓	5,000.00
MOYANO AGUILAR JAIME IVAN ✓	5,000.00
CORNEJO ALBAN PABLO VINICIO /	5,000.00
Total	20,000.00

La suma de :

VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

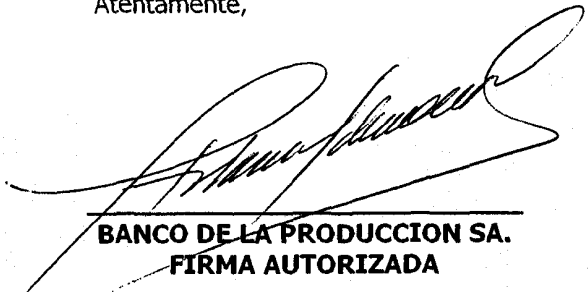
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

EUROPROTESIS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, diciembre 9, 2011

FECHA

0646350

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7400239
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES ESPINOSA PEDRO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2011 14:39:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EUOPROTESIS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2012

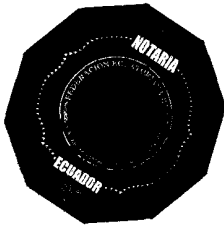
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

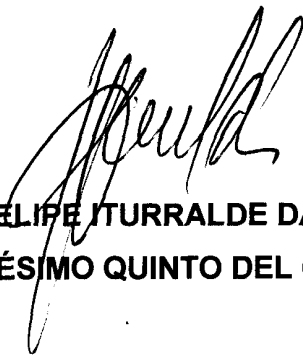
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada EUROPROTESIS CIA. LTDA. otorgada por JAIME IVAN MOYANO AGUILAR Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de diciembre del dos mil once.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

0000011

NOTARIO

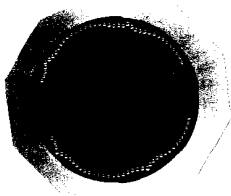
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.005837 dada por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico Subrogante, de 28 de Diciembre del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía EUROPROTESIS CIA. LTDA., otorgada el 20 de Diciembre del 2011, ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta de diciembre del dos mil once.-

Maria Augusta Baca

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO, SUBROGANTE** de 28 de diciembre del 2.011, bajo el número **237** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EUROPROTESIS CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de diciembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **130.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **4396.-** Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03526

Quito,

8 FEB. 2012

Señores

BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EUROPROTESIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL